



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Junio once (11) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS contra LAURA PATRICIA AMAYA QUINTERO, radicado 2021-00390-00

Atendiendo que en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 03 de junio de 2021, se indicó mal el nombre de la demandante, se corrige el mismo informando que el nombre correcto es CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS, de conformidad con el Art. 286 del Código General del proceso, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS** contra **LAURA PATRICIA AMAYA QUINTERO**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$3.425.973.00**, más los intereses moratorios desde de **21** de **mayo** de **2019** a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2º. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

3°. RECONOCER personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.